



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1998/L.23
28 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período sustantivo de sesiones de 1998
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998
Tema 4 del programa

COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS Y OTROS ÓRGANOS DEL SISTEMA DE LAS NACIONES
UNIDAS RELACIONADAS CON EL TEMA SIGUIENTE: SEGUIMIENTO Y
APLICACIÓN COORDINADOS DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE
ACCIÓN DE VIENA

Proyecto de conclusiones convenidas presentado por el
Vicepresidente del Consejo, Excmo. Sr. Francesco Paolo
Fulci (Italia)

En la Declaración y Programa de Acción de Viena¹ se afirma que la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales deben ser consideradas como un objetivo prioritario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus propósitos y principios, en particular el propósito de la cooperación internacional. En el marco de estos propósitos y principios, la promoción y protección de todos los derechos humanos es un interés legítimo de la comunidad internacional. Los órganos y organismos especializados que se ocupan de derechos humanos deberían reforzar la coordinación de sus actividades sobre la base de la aplicación sistemática y objetiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados. La comunidad internacional debe tratarlos globalmente y en forma justa y equitativa, en pie de igualdad y con el mismo énfasis. Si bien hay que tener presente la importancia de las particularidades nacionales y regionales y las diversas tradiciones históricas, culturales y religiosas, los Estados tienen el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

La serie de sesiones del Consejo Económico y Social dedicada al examen de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, cinco años después de su aprobación, que tiene lugar después del debate inicial sobre la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena en el curso del 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, reviste particular importancia en relación con los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para fortalecer el seguimiento y aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena en todo el sistema. A este examen seguirá, en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, una evaluación general de la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena.

El Consejo Económico y Social reafirma el importante papel de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias en los planos nacional, regional e internacional. El Consejo reconoce la forma en que contribuyen a dar mayor publicidad a las cuestiones de derechos humanos, a desarrollar la educación, la capacitación y la investigación en ese ámbito y a promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

I. FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN COORDINADOS
A NIVEL DE TODO EL SISTEMA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA
DE ACCIÓN DE VIENA

1. El Consejo Económico y Social reafirma la necesidad de aumentar la coordinación en apoyo de los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del sistema de las Naciones Unidas. Con tal fin, todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos cooperarán a fin de reforzar, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones innecesarias. El Consejo, reafirmando la importancia de un enfoque de los derechos humanos a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, celebra que se esté intensificando la promoción de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo exhorta a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan esforzándose por aumentar la coordinación en todo el sistema y la cooperación entre los organismos para promover todos los derechos humanos, incluidos los aspectos relacionados con el género, en sus actividades. El Consejo reafirma que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene la responsabilidad de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas y apoya sus esfuerzos por fomentar la cooperación y coordinación en la materia dentro del sistema, que redundarán en la adopción de un enfoque completo e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos basado en la contribución de cada uno de los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos y en una mayor cooperación y coordinación entre organismos. El Consejo exhorta a los departamentos, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivos mandatos, participen activamente en este proceso.

2. Las consultas de trabajo entre organismos organizadas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el apoyo del

Comité Administrativo de Coordinación para preparar la celebración del cincuentenario de la Declaración de Derechos Humanos y el examen de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena cinco años después de su aprobación, deben proseguir en el futuro como foro de cooperación que abarque distintos aspectos de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

3. El Consejo recomienda que la Secretaría de las Naciones Unidas y otras partes del sistema presten especial atención a la interrelación e interdependencia entre democracia, desarrollo y respeto de todos los derechos humanos al formular políticas o ejecutar programas y actividades en diversas esferas, reconociendo las ventajas de considerar las cuestiones económicas, sociales y humanitarias desde una perspectiva que tenga plenamente en cuenta todos los derechos humanos.

4. El Consejo exhorta a sus comisiones orgánicas, así como a las comisiones regionales y otros órganos, organismos y organismos especializados a que, dentro de sus respectivos mandatos, tengan plenamente en cuenta todos los derechos humanos en sus actividades.

5. El Consejo destaca la necesidad de adoptar un enfoque completo e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos basado en la coordinación eficaz de los esfuerzos de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados. El Consejo reitera que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se recomienda que los altos funcionarios de los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en su reunión anual, no sólo coordinen sus actividades sino que también evalúen el efecto de sus estrategias y políticas en el disfrute de todos los derechos humanos.

6. El Consejo reafirma la importancia de garantizar la universalidad, objetividad y no selectividad en la consideración de las cuestiones de derechos humanos.

7. El Consejo recomienda que todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del tema coordinen, dentro de sus respectivos mandatos, sus proyectos relativos a derechos humanos y asuntos conexos. En esta materia deben recurrir a la experiencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

8. El Consejo pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por contratar personal para la Secretaría, inclusive personal para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, teniendo presente que la consideración primordial es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y atendiendo debidamente a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible, en la inteligencia de que el principio de la distribución geográfica equitativa es compatible con los más altos niveles de eficiencia, competencia e integridad, como afirmó la Comisión de Derechos Humanos en su informe a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social². El Consejo destaca también la necesidad de tener en cuenta el equilibrio de géneros en la

² E/CN.4/1988/85 y Corr.1.

contratación de personal en todos los niveles. El Consejo invita a los Estados partes en los tratados de derechos humanos a que tengan debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y el equilibrio de géneros al proponer y elegir los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

9. El Consejo expresa su apoyo a la capacitación del personal de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos a fin de que se conozca mejor lo que ocurre en los demás sectores y contribuir así a crear mayor conciencia sobre las cuestiones de derechos humanos. Se alienta a los componentes del sistema de las Naciones Unidas a que a este respecto cooperen estrechamente con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

10. El Consejo reconoce la necesidad de seguir adaptando los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a las necesidades actuales y futuras en materia de promoción y protección de los derechos humanos, como se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena. El Consejo reafirma la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que los Estados partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social consideren la posibilidad de estudiar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los distintos mecanismos y procedimientos temáticos, con miras a promover una mayor eficiencia y eficacia mediante una mejor coordinación de los distintos órganos, mecanismos y procedimientos, teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones y superposiciones innecesarias de sus mandatos y tareas. El Consejo toma nota de las actividades que están realizando la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a este respecto.

11. El Consejo reconoce la necesidad de asignar recursos del presupuesto ordinario para sufragar la ampliación de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 1998/83 de la Comisión de Derechos Humanos³. A este respecto, el Consejo reitera la solicitud formulada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 48/141, de que facilite el personal y los recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario corriente y a los futuros presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para que el Alto Comisionado pueda desempeñar su mandato, sin distraer recursos de los programas y actividades de desarrollo de las Naciones Unidas.

II. DEMOCRACIA-DESARROLLO-DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO AL DESARROLLO Y EL PAPEL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. El Consejo Económico y Social exhorta a afirmar sistemáticamente en todo el sistema de las Naciones Unidas la interrelación e interdependencia entre democracia, desarrollo y respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. La relación entre democracia, desarrollo y derechos humanos debe

³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23).

tenerse plenamente en cuenta en las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en todo el mundo. El Consejo reafirma que el derecho al desarrollo, en su calidad de derecho universal e inalienable, es parte integrante de los derechos humanos fundamentales. Como se dice en la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁴, la persona humana es el sujeto central del desarrollo. El Consejo reafirma la importancia de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y reitera que el progreso hacia la realización del derecho al desarrollo exige políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un ambiente económico favorable en el plano internacional.

2. El Consejo exhorta a los componentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten nuevas medidas para realizar el derecho al desarrollo y recuerda la necesidad de coordinación y cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción y realización más eficaces del derecho al desarrollo. El Consejo recomienda que los componentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas fortalezcan la cooperación con miras a lograr una más amplia realización del derecho al desarrollo y cooperen con el experto independiente sobre el derecho al desarrollo y el grupo de trabajo sobre el derecho al desarrollo. El Consejo invita a las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras regionales a que aumenten su participación en este proceso.

3. El Consejo exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique sus esfuerzos por erradicar la pobreza en el marco de sus actividades generales de promoción de los derechos humanos. El Consejo insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga centrándose en la aplicación de sus conclusiones convenidas sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza⁵, con particular referencia a la extrema pobreza, teniendo presente que las estrategias contra la pobreza contribuyen al disfrute de todos los derechos humanos. La existencia generalizada de una pobreza extrema inhibe el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos. El Consejo alienta al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y las instituciones financieras regionales, a que intensifiquen sus esfuerzos en este sentido.

4. El Consejo pide que se intensifiquen la coordinación y la cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas, con miras a respaldar las iniciativas nacionales e internacionales para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en el marco de la indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos. El Consejo respalda las actividades emprendidas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo y prestar asistencia al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el desempeño de su función. El

⁴ Resolución 41/128 de la Asamblea General.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/51/3/Rev.1), cap. III, párr. 2, conclusiones convenidas 1996/1.

Consejo también insta a los componentes del sistema de las Naciones Unidas a prestar más atención a las decisiones del Consejo y sus comisiones orgánicas en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales. El Consejo hace un llamamiento a los componentes del sistema de las Naciones Unidas para que respalden la labor de los mecanismos y procedimientos en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales.

5. El Consejo insta a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales que no se ajusten al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, constituyan obstáculos para las relaciones comerciales entre los Estados y entorpezcan la realización cabal de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de todos a un nivel de vida adecuado para su salud y bienestar, incluidos los alimentos, la atención médica, la vivienda y los servicios sociales necesarios. El Consejo afirma que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política.

6. El Consejo hace un llamamiento a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas para que respalden el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo. El Consejo insta al Secretario General a que siga mejorando la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de responder con eficacia a las peticiones de los Estados Miembros mediante un apoyo coherente y adecuado a sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de una gestión pública responsable y transparente y de la democratización.

7. El Consejo insta a todos los Estados a adoptar y aplicar con energía las convenciones existentes relacionadas con el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos y a cooperar en la prevención del vertimiento ilícito.

8. El Consejo insta a la comunidad internacional a hacer todo lo posible por contribuir a aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo, a fin de complementar los esfuerzos de los gobiernos de esos países por lograr la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos.

III. RACISMO, DISCRIMINACIÓN RACIAL, XENOFOBIA Y FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

1. El Consejo hace un llamamiento a todos los componentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que fortalezcan su contribución a los esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El aumento de la participación en el Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁷ debería transformarse en el instrumento interinstitucional para lograr mejores resultados en esa esfera. El Consejo insta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga coordinando todas las

⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷ Resolución 49/146 de la Asamblea General.

actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, entre otras cosas, mediante el establecimiento de un mecanismo interinstitucional de coordinación de todas las actividades relacionadas con el Tercer Decenio, de conformidad con la resolución 52/111 de la Asamblea General.

2. El Consejo insta a todos los componentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia al comité preparatorio y participen activamente en la Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que se celebrará a más tardar en el año 2001, de conformidad con la resolución 52/111 de la Asamblea General y la resolución 1998/26 de la Comisión de Derechos Humanos³.

3. El Consejo alienta al sistema de las Naciones Unidas a elaborar un criterio amplio para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

4. El Consejo recomienda a la Asamblea General que declare al año 2001 un año de movilización contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de señalar a la atención del mundo los objetivos de la Conferencia Mundial y dar nuevo impulso al compromiso político.

IV. CONDICIÓN DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

1. El Consejo acoge con beneplácito los progresos alcanzados desde la aprobación de sus conclusiones acordadas 1997/2 e insta a que se apliquen como marco de la estrategia amplia para incorporar la perspectiva de género en todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno, incluida la potenciación política y económica de la mujer.

2. El Consejo acoge con beneplácito las conclusiones sobre los derechos humanos de la mujer adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 42º período de sesiones⁸ que, junto con otras conclusiones adoptadas por la Comisión, contribuyen a acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁹.

3. El Consejo pide que el sistema de las Naciones Unidas dedique esfuerzos especiales a fortalecer la experiencia en lo que se refiere a la condición igualitaria y los derechos humanos de la mujer. El Consejo insta a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a seguir incorporando una perspectiva de género en todos los niveles. Se debe tratar de mejorar la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Fondo de Población de las Naciones Unidas.

⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 7 (E/1998/27), cap. I, secc. B.

⁹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

El Consejo acoge con beneplácito la creciente interacción entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos, incluida la celebración de un diálogo interactivo sobre los derechos humanos de la mujer durante el 54º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

4. El Consejo destaca la importancia de proporcionar capacitación sobre los derechos humanos de la mujer y la incorporación de las cuestiones de género en todos los sectores a todos los funcionarios de las Naciones Unidas en la Sede y sobre el terreno, a fin de que reconozcan las violaciones de los derechos humanos de la mujer y puedan enfrentarlas e integrar plenamente en su labor las consideraciones relacionadas con el género.

5. El Consejo alienta a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a aumentar su cooperación con otras organizaciones en la preparación de actividades encaminadas a abordar, dentro de sus respectivos mandatos, las violaciones de los derechos humanos de la mujer y a promover el goce pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, incluidas las actividades elaboradas con otras organizaciones, tales como la Organización Internacional para las Migraciones, en contra de la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual, incluida la prostitución de mujeres y niñas. El Consejo acoge con beneplácito las actividades de muchos sectores del sistema de las Naciones Unidas para erradicar las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña y alienta a que prosiga la coordinación al respecto.

6. El Consejo recomienda a la Asamblea General y pide a la Comisión de Derechos Humanos que integren explícitamente una perspectiva de género cuando establezcan o renueven mandatos relacionados con los derechos humanos.

7. El Consejo alienta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que prosigan e intensifiquen el análisis de la condición y los derechos humanos de la mujer en sus deliberaciones y conclusiones y fomenten una mejor comprensión de los derechos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos y su particular significado para la mujer. El Consejo alienta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a incluir el factor del género en la vigilancia de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. El Consejo alienta a que se fortalezca la coordinación entre el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y alienta a esos órganos a coordinar sus actividades para vigilar el pleno goce de los derechos humanos de la mujer.

8. El Consejo acoge con beneplácito las iniciativas de las Naciones Unidas para alentar el objetivo de la ratificación universal por todos los Estados de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁰ para el año 2000 y alienta a que se adopten medidas adicionales para alcanzar ese objetivo. El Consejo toma nota de la labor del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de examen de las reservas a la Convención e insta a los Estados a retirar las reservas que sean contrarias al objetivo y propósito de la Convención o que resulten incompatibles de otra manera con el derecho internacional de los tratados.

¹⁰ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

V. PERSONAS QUE REQUIEREN ESPECIAL PROTECCIÓN

El Consejo pide a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realicen, en estrecha cooperación y coordinación mutuas, una evaluación de los efectos que han tenido sus estrategias y políticas en el disfrute de los derechos humanos por las personas que requieren especial protección.

1. El Consejo destaca la importancia de las actividades realizadas por las organizaciones, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados para promover y proteger los derechos del niño y reconoce que, a ese respecto, la cooperación entre organismos está arrojando resultados positivos. El Consejo apoya el planteamiento basado en los derechos que ha adoptado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y alienta a ese organismo a seguir desarrollando ese planteamiento. Es necesario fomentar una mayor cooperación internacional, seguir realizando actividades conjuntas y/o coordinadas y propiciar la participación de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la protección de los derechos del niño.

2. El Consejo pide que los derechos humanos y los problemas humanitarios relacionados con los niños afectados por conflictos armados y su protección se reflejen plenamente en todas las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz y, a ese respecto, pide a los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como al Comité de los Derechos del Niño y a otros organismos, que refuercen su cooperación con el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de la repercusión de los conflictos armados en los niños.

3. El Consejo pide también a las organizaciones, los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas que continúen estudiando la cuestión de la explotación y el abuso de los niños, incluido el infanticidio femenino, el empleo de niños en trabajos peligrosos, las prácticas tradicionales nocivas que afectan a las niñas, la venta de niños y de órganos, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, así como otras formas de abuso sexual.

4. El Consejo acoge con beneplácito los resultados positivos de la cooperación entre el Comité de los Derechos del Niño y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

5. El Consejo reitera el compromiso de las Naciones Unidas de perseverar en sus esfuerzos por promover el logro del objetivo de ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño, establecido por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia y reiterado en la Declaración y Programa de Acción de Viena.

6. El Consejo alienta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda y dentro de sus respectivos mandatos, faciliten el proceso de negociación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas que se lleva a cabo en el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, incluso mediante cursos prácticos y seminarios, así como el examen de las propuestas para el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas dentro del

sistema de las Naciones Unidas, que se analizarán en el grupo de trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Además, el Consejo alienta a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar cuanto antes el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (No. 169).

7. El Consejo pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su carácter de coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, velen por que en sus programas se tengan en cuenta los derechos de las poblaciones indígenas. El Consejo alienta a los Estados Miembros a efectuar contribuciones al Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas, establecido con miras a ejecutar proyectos relacionados con el Decenio. El Consejo alienta a los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas a que, en cooperación con los Estados Miembros, presten apoyo a las actividades del Decenio, incluso considerando la posibilidad de otorgar pequeñas donaciones a los proyectos ejecutados por las poblaciones indígenas.

8. El Consejo insta a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹¹. El Consejo acoge con beneplácito las consultas entre organismos celebradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con los programas y los organismos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con las minorías. Además, el Consejo respalda la propuesta de proseguir las consultas entre organismos sobre cuestiones relacionadas con las minorías con miras a ampliar el intercambio de información, incluso por conducto del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y velar por que aumente la participación de las minorías en los programas y proyectos que las afectan.

9. El Consejo alienta también a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de ratificar cuanto antes la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹², la cual no ha entrado aún en vigor debido al número insuficiente de ratificaciones.

10. El Consejo alienta a los órganos subsidiarios y a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a reforzar su contribución a la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidades y a velar por que en sus programas se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades. Además, el Consejo insta al sistema de las Naciones Unidas y, en particular, a sus fondos, programas y organismos especializados a integrar los derechos de las personas con discapacidades en

¹¹ Resolución 47/135 de la Asamblea General.

¹² Resolución 45/158 de la Asamblea General.

todas sus actividades, incluso mediante la celebración de consultas entre organismos sobre cuestiones relativas a la discapacidad, con miras a ampliar el intercambio de información y velar por que aumente la participación de las personas con discapacidades en los programas y proyectos que las afectan. El Consejo acoge con beneplácito la interacción entre el Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social con la Comisión de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño. El Consejo alienta también a la División de Política Social y Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas a reforzar la promoción del Programa Mundial de Acción para los Impedidos¹³ y prestar asistencia a los gobiernos, a solicitud de éstos, en la aplicación de normas nacionales para la protección de esas personas.

11. El Consejo insta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a redoblar los esfuerzos por aplicar un criterio amplio a los problemas de los refugiados que comprenda la elaboración de estrategias para contrarrestar las causas y los efectos profundos de los movimientos de refugiados y fortalecer las medidas de preparación de emergencia y los mecanismos de reacción, así como la protección y la asistencia a los refugiados, en particular a las mujeres y los niños. El Consejo destaca la necesidad de encontrar soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, sobre todo mediante la solución preferida de una repatriación voluntaria en condiciones dignas y seguras, y soluciones como las aprobadas en las conferencias internacionales sobre refugiados. A ese respecto, el Consejo destaca la necesidad de fomentar la cooperación internacional dentro de un espíritu de solidaridad internacional y de reparto de las obligaciones, teniendo en mente los instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, la Convención de 1951¹⁴ y el Protocolo de 1967¹⁵ relativos al Estatuto de los Refugiados. El Consejo insta a todos los Estados a apoyar la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de lograr que se resuelvan plenamente las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

12. El Consejo encomia al Representante del Secretario General por los esfuerzos que ha realizado por promover una estrategia amplia centrada en la prevención, así como en la mejor protección, la asistencia y el desarrollo de las personas desplazadas internamente y, a ese respecto, señala los progresos alcanzados hasta la fecha en la elaboración de un marco jurídico. El Consejo toma nota con satisfacción de la designación del Coordinador del Socorro de Emergencia como funcionario encargado de la coordinación interinstitucional de la asistencia humanitaria a las personas desplazadas internamente. El Consejo alienta a todas las organizaciones de desarrollo y asistencia humanitaria pertinentes a afianzar su colaboración con esas actividades mediante la elaboración de marcos de cooperación para promover la protección, la asistencia y el desarrollo de las personas desplazadas internamente.

¹³ Resolución 37/52 de la Asamblea General.

¹⁴ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 189, No. 2545.

¹⁵ Ibíd., vol. 606, No. 8791.

13. El Consejo insta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y a sus copatrocinadores a que presten asistencia técnica a los Estados, a solicitud de éstos, para promover y proteger los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA.

VI. COOPERACIÓN TÉCNICA, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1. El Consejo acoge con beneplácito el número cada vez mayor de solicitudes de asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos formuladas por Estados Miembros que atienden la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos. El Consejo reafirma que la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica en materia de derechos humanos a solicitud de los Estados interesados requiere una estrecha cooperación y coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas y todos los organismos especializados que trabajan activamente en esa esfera a fin de mejorar la eficacia y la eficiencia de sus respectivos programas y promover todos los derechos humanos. Esa cooperación debe basarse en las respectivas ventajas comparativas para la prestación de asistencia técnica en la materia. El Consejo reafirma que esa cooperación debería basarse en el diálogo y la transparencia y contar con la participación de todos los agentes interesados.

2. El Consejo reitera que debe hacerse especial hincapié en la adopción de medidas destinadas a prestar asistencia en el fortalecimiento y la creación de instituciones relacionadas con los derechos humanos, el fortalecimiento de una sociedad civil pluralista y la protección de grupos que han pasado a ser vulnerables. En este contexto, reviste especial importancia la asistencia proporcionada a solicitud de los gobiernos con miras a la celebración de elecciones libres e imparciales, incluida la asistencia en los aspectos de derechos humanos de las elecciones y la información pública al respecto. Igualmente importante es la asistencia que debe prestarse para la consolidación del imperio del derecho, el fomento de la libertad de expresión y la administración de justicia y la participación real y efectiva de las personas en los procesos de adopción de decisiones.

3. El Consejo reitera la recomendación de la Conferencia Mundial de que se destinen funcionarios de derechos humanos a las oficinas regionales de las Naciones Unidas, con el propósito de difundir información y ofrecer capacitación y otra asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. El Consejo toma nota con interés de las experiencias de los países en los que, a solicitud de los gobiernos interesados, se ha incluido a funcionarios de derechos humanos en el equipo de las Naciones Unidas para el país a fin de que contribuyan a la formulación y ejecución de los respectivos programas.

4. El Consejo alienta a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a los relatores especiales y a los representantes especiales, así como a los grupos de trabajo, a que continúen determinando posibles modalidades de la prestación de asistencia técnica para atender solicitudes de los Estados interesados.

5. El Consejo acoge con satisfacción la sobresaliente labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, y hace un llamamiento para que, a nivel de todo el sistema, se redoblen los esfuerzos encaminados a fortalecer la consecución de los objetivos del Decenio mediante la asignación de un nivel adecuado de recursos humanos y financieros.

6. El Consejo alienta a los departamentos competentes de la Secretaría y a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, conforme a lo previsto en el Plan de Acción para el Decenio¹⁶, designen a un oficial de enlace para la educación en la esfera de los derechos humanos que trabaje con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la preparación de actividades educacionales relacionadas con esos derechos en sus esferas de competencia.

7. El Consejo recomienda que la Asamblea General reitere su pleno apoyo a la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos proclamada en 1988 y asigne recursos adecuados para su eficaz realización, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que coordine los aspectos sustantivos de la campaña.

VII. EJECUCIÓN

1. El Consejo insta a los gobiernos a que incorporen en su legislación nacional las normas que figuran en los instrumentos internacionales de derechos humanos y a que fortalezcan las estructuras, instituciones y órganos sociales nacionales que intervengan en la promoción y la salvaguardia de los derechos humanos. El Consejo afirma que los organismos especializados y los órganos e instituciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, al igual que otras organizaciones intergubernamentales pertinentes cuyas actividades guardan relación con los derechos humanos, desempeñan un papel decisivo en la formulación, promoción y aplicación de las normas de derechos humanos dentro de sus respectivos mandatos.

2. El Consejo apoya las gestiones que realiza el Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de lograr que en los próximos cinco años todos los Estados ratifiquen todos los tratados internacionales de derechos humanos, como medio de alcanzar el objetivo de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas. La Oficina del Alto Comisionado y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas deberían, a solicitud de los gobiernos y conforme a sus respectivos mandatos, prestarles asistencia en el proceso de ratificación de dichos instrumentos y en la preparación de los informes iniciales. El Consejo exhorta al Secretario General y a la Alta Comisionada a que divulguen información sobre la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

¹⁶ A/49/261/Add.1-E/1994/110/Add.1, anexo.

3. El Consejo acoge complacido la contribución de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y exhorta a los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas, a la Oficina del Alto Comisionado y a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que sigan explorando la adopción de medidas concretas que permitan intensificar la cooperación entre ellos, y, en este contexto, alienta a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, cuando proceda, inviten a los altos representantes de los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas para que participen en sus reuniones.

4. El Consejo reitera el importante papel que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la coordinación de la atención de los derechos humanos a nivel de todo el sistema. En este contexto, el Consejo exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado. El Consejo alienta a la Alta Comisionada a que, en el marco de su mandato, establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, continúe desempeñando un papel activo en la promoción y protección de los derechos humanos, incluso mediante la prevención de violaciones de esos derechos en todo el mundo. El Consejo toma nota con interés del aumento a nivel mundial del número de operaciones en la esfera de los derechos humanos y alienta a la Alta Comisionada a considerar la posibilidad de ampliar su cooperación con las otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas.

5. El Consejo recomienda que cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se indiquen las medidas que podría adoptar el Estado para mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos. En este sentido, el Consejo alienta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a proporcionar a los Estados Miembros que la soliciten asistencia en la aprobación y ejecución de planes de acción nacionales en la esfera de los derechos humanos.

VIII. INTERACCIÓN ENTRE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y LOS RESULTADOS DE OTRAS CONFERENCIAS Y CUMBRES DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo reitera que la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena es parte integrante del seguimiento coordinado de las grandes conferencias y cumbres convocadas por las Naciones Unidas. La Declaración y Programa de Acción de Viena, junto con los resultados de las otras grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas, se deberán seguir integrando en los programas de trabajo de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
